

El nuevo régimen de PEMEX y CFE y su impacto para los intermediarios financieros

El pasado 2 de diciembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el cual se emite la declaratoria a que se refiere el Décimo Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos”, misma que entró en vigor el mismo día de su publicación.

A través de este Acuerdo, la Secretaría de Energía confirma que de conformidad con las disposiciones transitorias de la Ley de Petróleos Mexicanos, se encuentra en funciones el nuevo Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y que por ende, están en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas que prevé la citada Ley, supuesto que actualiza la entrada en vigor del nuevo régimen previsto para PEMEX en materia de presupuesto, deuda, adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, responsabilidades administrativas, bienes y remuneraciones, entre otros.

Con la entrada en vigor de este acuerdo, PEMEX deberá ejercer el nuevo régimen especial previsto en el párrafo anterior como Empresa Productiva del Estado. Conforme a ello, se termina su régimen transitorio para la transformación de ser organismo descentralizado a una, ya mencionada, Empresa Productiva del Estado, dejando de estar sujeta a ciertos beneficios fiscales que se le conferían en su carácter de empresa paraestatal.



Lo anterior aunado al hecho de que de conformidad con las disposiciones transitorias de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de agosto de 2014, a partir del 1° de enero de 2015 PEMEX y sus organismos subsidiarios estarán sujetos a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La transformación de PEMEX pudiera tener implicaciones fiscales para los intermediarios financieros con relación a sus obligaciones de retención del impuesto, toda vez que PEMEX, al abandonar su carácter de organismo descentralizado, queda excluido de ciertos supuestos de no retención en materia de impuesto sobre la renta.

Este mismo caso aplicaría para la CFE una vez que la declaratoria respectiva sea publicada en el Diario Oficial de la Federación. En caso de tener alguna pregunta respecto de este comunicado, por favor dirigirse con los siguientes profesionales:

Óscar Ortiz

oscar.ortiz@mx.ey.com

Allen Saracho

allen.saracho@mx.ey.com

Enrique Pérez Grovas

enrique.perezgrovas@ey.com

Angélica Rojas

angelica.rojas@mx.ey.com

Isabel Strassburger

isabel.strassburger@mx.ey.com

Daniel Salas

daniel.salas@mx.ey.com

Eduardo Escobar

eduardo.escobar@mx.ey.com

Martha Romero

martha.romero@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2014 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.